



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°095-2023-CM/MPJ

Jauja, 11 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°023-2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, se ha visto el Informe N°064-2023-MPJ/GM-OSC-COPROSEC-ST, de fecha 30 de octubre del 2023 emitido por el Responsable de la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC)-Jauja, el Memorando N°545-2023/MPJ-GM, de fecha 21 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 592-2023-MPJ/GAJ, de fecha 24 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Dictamen N°001-2023-MPJ/CSCyOD sobre aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027-Jauja;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, asimismo, el numeral 8 del mencionado artículo faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2014-IN aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, la misma que tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), y sus modificatorias establece los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las entidades que lo conforman.

Que, conforme al artículo 13° de la Ley N°27933-, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana señala que: "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución en el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana es Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 27933 aprobado por el Decreto Supremo N°011-2014-IN, en su inciso d) del artículo 25° señala que: "La secretaria técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer el proyecto de Plan Provincial de Seguridad Ciudadana



"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, en el artículo 46° del Reglamento antes citada establece que: "Los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.



Que, mediante Decreto Supremo N°013-2019-IN, aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, de fecha 26 de junio de 2023, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, la cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Provinciales de Seguridad Ciudadana.



Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.2.1.4 del artículo 7.2.1° de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el COPROSEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...);"



Que, el numeral 7.2.2 del artículo 7.2.2° de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...);"

Que, mediante Informe N°064-2023-MPJ/GM-OSC-COPROSEC-ST, de fecha 30 de octubre del 2023 emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC)-Jauja remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, concluye que PAPSC de Jauja se encuentra apta para su implementación, y que se han tomado en cuenta las normas vigentes y documentos técnicos vigentes en su elaboración con el objetivo de reducir los niveles de victimización y precepción de inseguridad del distrito, mejorando la seguridad ciudadana con aspecto disuasivo y preventivos, optimizando las operaciones de control, de la misma forma, implementar espacios públicos seguros.

Que, con fecha 16 de octubre del 2023, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Jauja valido el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

Que, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023 de la Municipalidad Provincial Jauja, precisa como objetivo reducir los niveles de victimización y percepción de inseguridad local, mejorando la seguridad ciudadana en sus aspectos preventivos y disuasivos, optimizando las operaciones de control e implementar espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano; así como que el referido Plan se encuentra articulado con los Objetivos Estratégicos Institucionales establecidos en el PEI-Plan Estratégicos Institucional.

Que, mediante Memorando N°545-2023/MPJ-GM, de fecha 21 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente Municipal solicita disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027;

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informe Legal N° 592-2023-MPJ/GAJ, de fecha 24 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica se analiza los antecedentes y sustento para la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, concluyendo ser procedente.



Que, según Dictamen N°001-2023-MPJ/CSCyOD sobre aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027-Jauja en donde la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana y Órganos desconcentrados, recomienda al Concejo Municipal aprobar, Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027.



Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE JAUJA.



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE JAUJA, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933-Ley de Seguridad Ciudadana, documentos que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR , a Gerencia Municipal y a la unidad de Seguridad Ciudadana, designada como Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, para el cumplimiento del presente Ordenanza.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación de la presente a la Sub de Modernización Institucional y T.C en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N | mesadepartes@munijauja.gob.pe | 939 548 076